



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT. N°: 471.604



CONVENIO ESPECÍFICO

----La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Sr. Rector, **Ing. Mario Domingo BARLETTA, DNI n° 11.085.679**, por una parte, y DE LAVAL, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr. Presidente of Sales Company Latin America, Sr. **Juan Patricio SCALLY, DNI N° 18.258.300**, por la otra, teniendo en cuenta el Convenio Marco que suscribieran en este mismo acto, acuerdan en celebrar el presente convenio específico Anexo, que se regirá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, se obligan a realizar las tareas emergentes del plan de trabajo relativo a la puesta en funcionamiento y producción de una Sala de Ordeño en instalaciones dependientes de las Facultades de Ciencias Veterinarias y de Ciencias Agrarias de LA UNIVERSIDAD.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA, por su parte se obliga a:

1.- Ceder en comodato el equipamiento completo para el funcionamiento de la Sala de Ordeño y bretes de ordeño cuyos detalles figurarán en el Anexo, localizado en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja sita en calle Belgrano s/n, Barrio La Orilla, de la ciudad de Esperanza, dependiente de las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias, el que quedará sujeto a las normas previstas institucionalmente y a las cláusulas del presente.

2.- Disponer la participación de personal técnico y de servicios de apoyo conforme se determina en los respectivos planes de trabajo, hasta la puesta en marcha y perfecto funcionamiento del equipo.-----

TERCERA: LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1.- Aportar recursos financieros e insumos tecnológicos necesarios para atender los gastos e inversiones que se originen como consecuencia de las tareas programadas. La totalidad de los insumos y/o repuestos para el mantenimiento del equipo cedido deben ser originales y/o provistos por LA EMPRESA, nunca de otra marca o proveedor.

2.- El montaje e instalación de una Sala de Ordeño con todo el equipamiento necesario para su completo y correcto funcionamiento.

3.- No incorporar a la Sala de Ordeño, accesorios, equipos o componentes de otras marcas que no sean los provistos por LA EMPRESA, de modo de mantener la unidad de producción con una sola marca a la vista. Caso contrario deberá requerir permiso escrito de LA EMPRESA.-----

CUARTA: Los elementos entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo o comodato, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo incluso